



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

## VISTO:

El Informe N° 044-2014/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por el área de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 577-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de setiembre de 2013, se designó, al Ing. José Del Carmen Reyes Labenita, como Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 17 de marzo de 2014, se dio por terminada la designación de la Ing. José Del Carmen Reyes Labenita en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada e Hidroenergético del Alto Piura, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, el Área de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del Ing. José Del Carmen Reyes Labenita, la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum N° 115-2014/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a favor del Sr. JOSÉ DEL CARMEN REYES LABENITA, el importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,394.47) por concepto de Compensación por tiempo de servicio, CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,877.08) por concepto de vacaciones truncas del periodo 2013, CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,365.83) por concepto de gratificación, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 392.92) por concepto de bonificación por gratificación, UN MIL VEINTE Y 63/100 NUEVOS SOLES (S/.1,020.63) por concepto de devolución de Impuesto a la Renta Quinta Categoría, los mismos que totalizan el importe de DIECISEIS MIL CINCUENTA Y 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,050.93), descontándose el importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 751,09) por concepto de aporte al Sistema Privado de Pensiones AFP-INTEGRA; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 115-2014/GRP-407000-407400.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNAC. PRESUP. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	:	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FUNCION	03	:	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNC.	006	:	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/.16,579.93

**ARTICULO CUARTO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTOPIURA

ING. EDILBERTO NIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente General





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

## ANEXO I

### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA  
 R.U.C. : 20525662404  
 NOMBRE DEL TRABAJADOR : REYES LABENITA JOSÉ DEL CARMEN  
 D.N.I. : 17554170  
 CARGO U OCUPACIÓN : GERENTE DE DESARROLLO AGRICOLA Y P. I. P.  
 FECHA DE INGRESO : 17/07/2013  
 FECHA DE CESE : 18/03/2014  
 MOTIVO DE CESE : TERMINO DE DESIGNACIÓN  
 ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 10,000.00  
 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 11,463.89

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) Nov – Mar	4 meses	18 días	4,394.47
VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO 2013	7 meses		5,877.08
GRATIFICACIÓN	2 meses	18 días	4,365.83
BONIFICACIÓN POR GRATIFICACIÓN			392.92
DEVOLUCIÓN DE IMP. ALA RENTA 5TA CATEG. (Ene-Feb)			1,020.63

#### TOTAL INGRESOS

S/. 16,050.93

AFP INTEGRAL	Aporte Obligatorio	587,71
	Prima Seguros	72,29
	Comisión	91,09

#### TOTAL AFP

751,09

#### TOTAL DESCUENTOS

S/. 751,09

#### TOTAL A PAGAR

S/. 15,299.84

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD

529,00

SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 84/100 NUEVOS SOLES

